

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2016-00147-00.

No se accede a la solicitud de “*embargo y secuestro del remanente del bien inmueble bajo número de matrícula inmobiliaria 161-627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación*”, en tanto el requerimiento no se ajusta a las directrices del artículo 466 del Código General del Proceso.

Previamente a programar la audiencia de inventarios y avalúos, la parte interesada debe dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de diciembre de 2022, concretamente la citación de los acreedores con garantía real.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254e1a5cc2eb5e4276ba01625350968a1a4bde9a62992b76b41ea1451ac461f4**

Documento generado en 09/10/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>